



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN METUN-DISAN No 95-7-20164-2021  
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – UNIDAD  
PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y LAURA LIZETH MOJICA MORENO CUYO OBJETO ES LA  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL**

En los suscritos, de una parte **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa** No CD 042 Lote 1, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Líder de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **Policía Metropolitana de Tunja** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá la coordinación, control y vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica respecto a las funciones o actividades contratadas en el presente contrato, con el contratista, durante el desarrollo del presente, por lo tanto el supervisor ejercerá las funciones prescritas en la y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014) y Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto. En el procedimiento de celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** por un tiempo no inferior a 6 horas diarias, 33 horas semanales, 143 horas mensuales de acuerdo a la tabla de honorarios establecida en la Resolución 511 del 22 de Agosto de 2014 de la Dirección de Sanidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el **CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: Ahorros No.

0550176800067645 del Banco DAVIVIENDA. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la Apropriación Presupuestal que se indica en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, es responsable de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribira al inicio del contrato. 3.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4.) Ejercer su profesión con moral y ética. 5.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante. 6.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. 10.) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 11.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 12.) Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 13.) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del **Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales a la

Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Según las cargas laborales certificadas por el Líder de Talento Humano de la de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá y el estudio previo para la contratación del profesional: se establecieron las siguientes actividades a ejecutar: **1) Realizar el registro cronológico de las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados, diligenciando la historia clínica del paciente de manera completa y elaborar epicrisis cuando se requieran, aplicando los derechos de los pacientes. 2) Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que deba seguirse. 3) Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo diagnóstico y terapéutico. 4) Realizar la notificación semanal o inmediata de las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas según los lineamientos del sistema de Vigilancia Epidemiológica al Área correspondiente. 5) Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la población. 6) Realizar remisión de pacientes a los diferentes niveles de atención, de acuerdo a las normas establecidas para el sistema de remisión, referencia y contrarreferencia y dejar registro en la historia clínica del proceso realizado. 7) Asegurar la prestación de los servicios de salud de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 8) Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando sea pertinente según el estado de salud del paciente. 9) Integrar el equipo multidisciplinario de atención en salud, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias, con el fin de ofrecer atención integral al paciente. 10) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o manejo del paciente según el caso. 11) Educar al paciente en autocuidado, hábitos de vida saludable y prevención de la enfermedad. 12) Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional y cuando el paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente; el profesional debe solicitar autorización previa al comité técnico científico de autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad, para su prescripción en el formato vigente. 13) Realizar el reporte de eventos adversos y reacción adversas a medicamentos que se presenten durante la prestación de los servicios de salud. 14) Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente, en cuanto al manejo de la historia medico laboral e historia clínica. 15) Participar en los programas de promoción, educación y prevención de las enfermedades de la comunidad. 16) Aplicar las guías de manejo, protocolos, manuales de procesos y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad. 17) Seguir los estándares, normas y niveles de calidad establecidos con relación a la atención de los usuarios del subsistema y seguridad del paciente. 18) Realizar el reporte de eventos adversos y reacción adversas a medicamentos que se presenten durante la prestación de los servicios de salud. 19) Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION NÚMERO 1995 DE 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. 20) Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo. 21) **actuar con forme a lo establecido según los protocolos de atención de urgencias y/o guías de manejo fijadas para el sistema de salud de la Policía Nacional; de igual forma no ejecutar procedimientos sin pertinencia medica al igual que formular medicamentos que no se encuentren contemplado el acuerdo de medicamentos; lo anterior so pena de efectuarse el descuento estos valores de los honorarios de los profesionales que prestan sus servicios a la Policía Nacional.** 22) Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual. 23) Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá. 24) el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la nacionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. 25) **El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes 5 días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso "dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 reporte de incidentes y eventos adversos** 26) el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la nacionalidad de la unidad prestadora de salud Boyacá 27) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de**

desempeño por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato. 5.) Arrolar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías si así hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del **Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes así: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **DECIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, gratificaciones, trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no este vinculada al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DECIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas, si las hubiere. c.) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, (para personal asistencial) en página anexa. **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA POLICÍA** por condonaciones judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por lo que se vio obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00)** al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos.

ambos deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá presentar los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos señalados, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este motivo deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013 artículo 115 y 116, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así:

a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial, el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** una suma entre un rango del cero punto uno (0.1%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa que oscila entre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal c) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:**

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor oscilará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de la penal pecuniaria, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.

1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato, la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesora jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, que

con anexo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación en El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollara. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime convenientes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007).** **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables, salvo en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, hará efectiva el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** los dineros que hubiere

dure por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a la liquidación por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en el artículo primero del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones de cada una de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**DECIMA OCTAVA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.

**DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

**VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual su conducta cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el inicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

**VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si en ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir la garantía única exigida de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Policía Nacional. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Interim Explorer – [www.sigep.gov.co](http://www.sigep.gov.co) – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad b) Carta de ofrecimiento de los servicios c) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**. g) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 4 Decreto 723 del 15 de abril de 2013 Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas

contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana **VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conserva su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. **VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO.** Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de 1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente" **TRIGÉSIMA PASAJES Y GASTOS DE VIAJE.** La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la Unidad Prestadora de Salud Boyacá deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aprobados por la ordenación del gasto a través de la respectiva Orden de Servicios y Resolución; excluido los desplazamientos con ocasión a la formalización del contrato, capacitaciones y citaciones propias al profesional. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019/2012 no se requiere la liquidación del presente contrato salvo en los eventos que se terminen anormalmente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto en general, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Tunja (Boyacá). 08 JUL 2021

**CONTRATANTE**

  
**Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES**  
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

**CONTRATISTA**

  
**LAURA LIZETH MOJICA MORENO**  
C.C.1.049.635.530 Expedida en Tunja

PT. Yully Yaneth Chaparro Perez  
CPA 4 Katherine Alejandra Rodríguez Pulido  
Dr. Jorge Leonardo Uribe Suarez  
Dr. Abelto Encarnación  
Dr. Hernán Anaconda Cerón  
Mg. Luzmila Riscanevo Espitia  
deboy.grysa@policia.gov.co  
disan.debov-con@policia.gov.co



**ANEXO No.1  
"DATOS DEL CONTRATO"**

CONTRATO	PN-METUN-DISAN No 95-7-20164-2021														
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ														
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES														
CEDULA DE CIUDADANÍA No	No. 79.555.014 Expedida en Bogota														
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA														
NIT NUMERO	<b>900.801.209-4</b>														
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0195 del 03 de Febrero de 2021 procedente del Ministerio de Defensa Nacional.														
CONTRATISTA	NOMBRE LAURA LIZETH MOJICA MORENO DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.049.635.530 Expedida en Tunja CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja DIRECCIÓN: Calle 26 No 6 - 43 TELÉFONO: 3192052008 E-MAIL: lauramojicamoreno@gmail.com														
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO CD Prestacion de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN METUN - DISAN No CD 042 Lote 1 2021														
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será Jefe Establecimiento Complementario de Atención en Salud, o quien haga sus veces el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.														
CLASULA PRIMERA - OBJETO	<b>El CONTRATISTA se compromete con LA POLICÍA a prestar sus servicios profesionales como MEDICO GENERAL para el desarrollo de las actividades descritas en la justificación hecha por parte de la Dependencia que requiere los servicios, en los formatos establecidos para tal fin, los cuales forman parte integral del presente contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia en TUNJA, en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida.</b>														
CLASULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la Suma de <b>VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$24.847.290.00) MONEDA LEGAL.</b> <table border="1" data-bbox="500 1753 1529 1950"> <thead> <tr> <th>DURACIÓN</th> <th>HONORARIOS</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS</td> <td rowspan="2">\$ 3.327.762.00</td> <td>2021</td> <td>\$ 18.746.393.00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 6.100.897.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</b></td> <td><b>\$ 24.847.290.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DURACIÓN	HONORARIOS	VIGENCIA	VALOR	SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS	\$ 3.327.762.00	2021	\$ 18.746.393.00	2022	\$ 6.100.897.00	<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</b>			<b>\$ 24.847.290.00</b>
DURACIÓN	HONORARIOS	VIGENCIA	VALOR												
SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS	\$ 3.327.762.00	2021	\$ 18.746.393.00												
		2022	\$ 6.100.897.00												
<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</b>			<b>\$ 24.847.290.00</b>												
CLASULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará en MENSUALIDADES VENCIDAS por un valor de <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.327.762.00) MONEDA LEGAL.</b> Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: LAURA LIZETH MOJICA MORENO BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 0550176800067645														

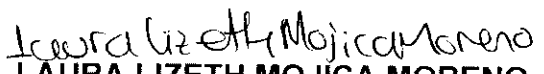
<p>CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor de este contrato se encuentra financiado de la siguiente manera: A) La suma de \$18.746.393.00 Moneda Corriente con vigencia 2021 B) La suma de \$6.100.897,00 Moneda Corriente con Vigencia 2022 de conformidad con la autorización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No 45421 de fecha 07 de Julio de 2021, firmado por la Líder de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, según oficio No. GS-2021-025816 /DISAN – PLANE – 3.1 de fecha 04 de Mayo de 2021 donde se autorizan vigencias futuras 2022.</p>
<p>CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS contados a partir de la fecha establecida en la carta de inicio.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p>	<p>Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, o en el lugar que por necesidad del servicio indique el CONTRATANTE para la atención de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>

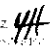

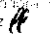
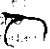
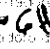
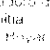
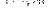
Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, el 08 JUL 2021.

**CONTRATANTE**

  
**Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES**  
 Comandante Policía Metropolitana de Tunja

**CONTRATISTA**

  
**LAURA LIZETH MOJICA MORENO**  
 C.C. 1.049.635.530 Expedida en Tunja

- 1. PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez 
- 2. CPA 4. Katherine Alejandra Rodríguez Pineda 
- 3. Jefe Leonora Uribe Suarez 
- 4. Luis Alberto Tocarruno 
- 5. Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá 
- 6. Comandante Unidad Prestadora de Salud Boyacá 
- 7. M. Dora Yaneth Riscaneva Espitia 



deboy\_grusa@policia.gov.co  
disan\_deboy\_con@policia.gov.co